



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0480-2005-PA/TC  
LIMA  
ANDRÉS GALINDO SALDÍVAR  
Y OTRA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de marzo de 2005

### VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Andrés Galindo Saldívar contra la sentencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fojas 32 del cuaderno de la Corte Suprema, su fecha 1 de junio de 2004, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que con fecha 18 de agosto del 2003, el recurrente y doña Carmen Libertad Zvietcovich Álvarez interponen demanda de amparo contra el titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado del Cusco, solicitando que el emplazado ejecute, sin demora, la sentencia de vista recaída en el expediente N.º 2713-98, sobre desalojo por la causal de vencimiento de contrato de arrendamiento contra el arrendatario Hugo Velasco Pacheco, y que se ordene el lanzamiento en su integridad del baño arrendado. Manifiesta que en la citada causa no existe pendiente ninguna demanda de tercería u otra discusión judicial que limite en todo, o en parte, la autoridad de cosa juzgada de la sentencia que declaró fundada la demanda, y que al no ejecutarse tal sentencia, se vulnera su derecho a la tutela judicial efectiva.
2. Que mediante escrito de fecha 11 de febrero del 2005, el actor adjunta copia de la Resolución N.º 43, de fecha 28 de agosto del 2003, de la que se desprende que con posterioridad a la interposición de la demanda, el demandante solicitó al juez executor que procediera al lanzamiento, pero únicamente del baño arrendado, sustentando su pedido en la sentencia de vista que declara fundada la demanda.
3. Que, en consecuencia, resulta evidente que el recurrente acudió a la vía judicial ordinaria, razón por la cual no procede amparar la demanda, de conformidad con el artículo 6º, inciso 3), de la Ley N.º 23506.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0480-2005-PA/TC  
LIMA  
ANDRÉS GALINDO SALDIVAR  
Y OTRA

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA  
VERGARA GOTELLI  
LANDA ARROYO

**Lo que certifico:**

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)